

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-00821 00**

Una vez revisada la documentación allegada al despacho, la misma se evidencia que fue radicada fuera de tiempo (14 de octubre de 2022), cuando el término concedido por el legislador es cinco (05) días.¹ Adicionalmente dicha documentación no cumple con lo requerido en el auto admisorio, pues no es informar al despacho que dicho poder fue concedido por correo electrónico sino demostrar que realmente se le ha conferido poder al profesional del derecho por mensaje de datos según voces del artículo 5 inciso primero de la Ley 2213 de 2022.

De manera y como quiera que no se dio cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Despacho **RECHAZA** la presente demanda de corrección de registro civil SANDRA ISABEL GIRALDO SUÁREZ. Archívense las diligencias previas las desanotaciones de rigor..

El memorialista² debe estarse a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del CGP, inciso cuarto.

² 011. CORREO SOLICITUD

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc16ca6d15799f84ea40bdcd259f73d4aa3567145e94ed912dbe5825f835d05d**

Documento generado en 06/11/2022 09:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>